

INDICE DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL EN LA ÉPOCA DE PELIGRO BAJO PARA LA QUEMA DE MONTONES DE RESTOS VEGETALES, AGRÍCOLAS Y PICONERAS.

Se aplazará la quema cuando el riesgo de incendio forestal de AEMET (Agencia Estatal de Meteorología) sea **ALTO** o superior.

Deberá consultar el riesgo el mismo día de la realización de la quema, consultable en la página:

<http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>

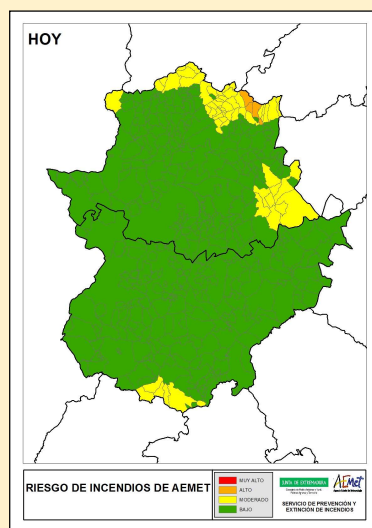


Imagen Mapa riesgo de incendios AEMET

“En la Época de Peligro Alto está prohibido el uso del fuego en monte y su zona de influencia de 400 metros”

Información

Contacto

Teléfonos: 927005815 /630846583

Correo electrónico: preifex@juntaex.es

Web: <http://www.infoex.info/>



Más información en:

- La Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica de Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (PREIFEX) (DOE N°211- 03/11/2016).

- La Orden de Época de Peligro vigente.

“El triturado y astillado de los restos es una alternativa que contribuye a la prevención de incendios forestales”

QUEMA DE RESTOS VEGETALES AMONTONADOS AGRÍCOLAS, FORESTALES O PICONERAS



“Hagamos un uso del fuego adecuado para reducir el mínimo los incendios forestales”

EN LA ÉPOCA DE PELIGRO BAJO DE INCENDIOS FORESTALES ESTÁN SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE LA QUEMA DE MONTONES DE RESTOS VETALES, AGRICOLAS Y PICONERAS.

Para tramitar las declaraciones responsables acceda a través de la página <http://www.infoex.info/> en el apartado de trámites en línea.

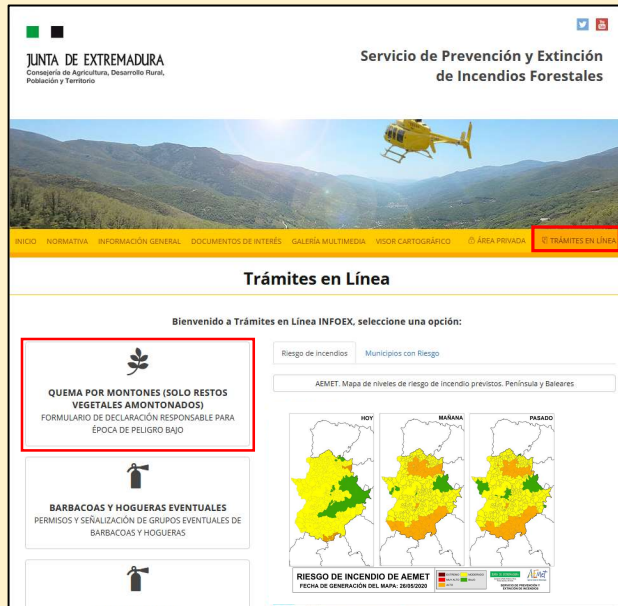


Imagen página <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>

Se podrá iniciar la quema a **partir de 5 días** contando desde la fecha del formulario electrónico.

En caso de tramitar por Fax o Registro oficial podrá iniciar la quema pasados **15 días** de su tramitación.

La duración o Vigencia de este permiso será de 30 días tras las fechas indicadas.

CONDICIONADO Y PRECAUCIONES

- No se quemarán los montones sobre **pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable**, alejándolos de en lo posible de dicha vegetación, de **las riberas, de los linderos y las copas de los árboles.**
- La altura de los montones será reducida de modo que su llama no alcance o dañe vegetación en pie o copa de árboles. Para prevenir escapes, todos los montones en llama deberán estar a la vista del responsable en campo (al menos 100 m). Cuando los montones superen **1 metro de alto o estén prendidos más de 10 montones, se avisará 1 hora antes de su encendido** a la Central de incendios forestales.
- Se podrá iniciar la quema **desde 1 hora antes de la salida del sol hasta las 17:00 horas**, momento en que no se apreciará llama permaneciendo vigilada hasta consumirse los rescoldos. Las quemas de restos se acortarán dicho horario **hasta las 14:00 a partir del 1 abril**, o por declaración de Peligro Medio cuando así lo permita
- **Dispondrá de medios o auxilio** para uso inmediato en la extinción de algún escape o conato, avisando en caso de incendio al **112.**

Se dispondrá de una copia de la declaración responsable en el lugar y momento de la quema.



Es obligación del responsable en campo no iniciar o suspender la quema cuando por viento u otras condiciones locales se comprometa su seguridad, o pueda causar daños a terceros, o el humo afecte a poblaciones o la visibilidad en viales con tráfico.